ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000030 DE 2024
22-03-2024

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA

La Secretaria de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, en el uso de ejercicio de la delegación otorgada mediante el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 *"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO CULTURAL TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"*, corregido por el decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024 y las atribuciones señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general ygarantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la república están instituidas para (…) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Que el artículo 70 de la Constitución Política consagra: "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica,artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación; igualmente el artículo 71 Superior estipula: "La búsquedadel conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económicoy social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*"

Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone que *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentoen los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...) e igualmente señala que: "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*".

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en su artículo 27 señala: "*toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de lacomunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten"*

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000030 DE 2024
22-03-2024

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA

Que la Ley 80 de 1993 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 estipula en lo particular:

> *"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del asociado se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…)*
>
> *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(…)*
>
> *"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.*
>
> *En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.*
>
> *En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.*
>
> *Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales."*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, indica:

> *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"*

Que consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, indica que la Entidad estatal debe justificar la contratación directa mediante la expedición de un acto

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000030 DE 2024
22-03-2024

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA

interadministrativo, que indique:

A. Causal que se invoca para contratar directamente.
B. Objeto del contrato
C. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista.
D. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos, dicho acto debe contener:

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto 2257 de 26 de julio de 2016, sobre consulta formulada por parte del Ministerio del Interior, hizo una clara distinción entre los contratos y convenios interadministrativos, por su carácter conmutativo, en referido concepto la Sala indicó:

"La entidades públicas, para el cumplimiento de los fines del Estado, la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, la prestación de servicios públicos y la realización de actividades administrativas e incluso industriales y comerciales, requieren el aprovisionamiento de bienes y servicios y la realización de obras, lo cual consiguen con la colaboración de los particulares o de otras entidades que integran la administración pública, mediante la celebración de contratos por los que, regularmente, deben pagar un precio o remuneración.

Es decir, por un lado el Estado en orden a alcanzar su misión y objetivos recurre a la figura del contrato, acto jurídico de colaboración mutua e intersubjetiva, en el que se entablan relaciones obligatorias con carácter patrimonial con particulares o con otras entidades estatales -cuando están en un mercado de forma similar a como lo hace el particular-, de las que emanan prestaciones recíprocas entre los sujetos partes del mismo, quienes son titulares de intereses disímiles o contrapuestos.

Por otro lado, las entidades estatales también asumen vínculos obligacionales entre sí para el normal funcionamiento del Estado a través de los denominados convenios interadministrativos, los cuales comportan un acuerdo de voluntades entre ellas, regido por los principios de cooperación, coordinación y apoyo, en los que aúnan esfuerzos para la gestión conjunta de competencias y funciones administrativas, con el objeto de dar cumplimiento a fines concurrentes impuestos por la Constitución y la ley; es decir, en estos no existen intereses contrapuestos de las entidades que los celebran, ni tampoco se circunscriben a un intercambio patrimonial entre ellas, sino que les asiste un ánimo de conseguir fines comunes, de manera que acuden a satisfacer un mismo interés general.

Así, en la actividad contractual del Estado surgen dos tipos de negocios jurídicos: los contratos interadministrativos y los convenios interadministrativos, que pueden celebrarse entre entidades o administraciones públicas. En otros términos, dentro de las modalidades que pueden identificarse en la actividad negocial de la Administración se encuentran los contratos y convenios interadministrativos, figuras que son de común y frecuente utilización, al punto que a través de los mismos se compromete un gran porcentaje del presupuesto de las entidades estatales, tal y como se reconoce expresamente en la consulta formulada.

[...]

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000030 DE 2024
22-03-2024

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA

En consecuencia, los convenios y los contratos interadministrativos, se distinguen por su naturaleza y finalidad. Ambas figuras son especies del género contrato estatal que como nota común tienen la de ser acuerdos de voluntades generadores de obligaciones entre dos entidades estatales (artículo 2, numeral 1, de la Ley 80 de 1993) y de ahí la locución formal "interadministrativos". De esos acuerdos unos tienen por objeto y finalidad "constituir, regular o extinguir entre ellas una relación patrimonial", en los términos del artículo 864 del Código de Comercio y, por lo mismo, son contratos, y otros, son "acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad" celebrados entre entidades estatales para el cumplimiento de fines que les son propios (fines estales) que no involucran una interlocución negocial fundada en un carácter patrimonial, los cuales conformarían la especie convenios.'

Que la misma corporación, en Sentencia del 29 de agosto de 2007, radicado 85001-23-31-000-1997-00355-01(15.305), con ponencia del consejero Mauricio Fajardo Gómez, indica que:

"Constituye una forma de escogencia del contratista, excepcional a la regla general de la licitación, mediante un procedimiento administrativo distinto al previsto para la referida regla general, de ordinario y en contraste con aquella, más ágil y expedito, atendiendo las circunstancias de cada caso particular según lo indicado por la ley, pero sin que ello signifique, en modo alguno, que la aplicación de este procedimiento faculte a la Administración para apartarse de los principios que orientan su actividad, en general y el régimen de contratación estatal, en particular (…)

(…) No obstante, si bien la administración tiene la posibilidad de celebrar este tipo de contratos, sin acudir a licitación o concurso público, tal libertad no es absoluta, toda vez que en la selección del contratista se "deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial el deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993". En efecto, en la contratación, ya sea de manera directa o a través de licitación o concurso públicos, la administración está obligada a respetar principios que rigen la contratación estatal y, especialmente, ciertos criterios de selección objetiva a la hora de escoger el contratista al que se le adjudicará el contrato.

Respecto a la contratación directa, en interpretación de la norma precitada, la Sala observa que, con anterioridad a la suscripción del contrato, es deber de la administración hacer un análisis previo a la suscripción del contrato, análisis en el cual se deberán examinar factores tales como experiencia, equipos, capacidad económica, precios, entre otros, con el fin de determinar si la propuesta presentada resulta ser la más ventajosa para la entidad que contrata (…).

Que Corte Constitucional, en Sentencia del 28 de octubre de 2015, expediente RE-213, indicó que "*Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública".*

Que la misma Corte en Sentencia C-246 de 2004 consideró el alcance del principio de colaboración armónica entre ramas del poder, entidades y órganos del Estado, en los siguientes términos: "*Si bien es cierto que el principio de separación de poderes es el fundamento para el reconocimiento de la necesaria independencia y autonomía de los diferentes órganos del Estado, a fin de que puedan cumplir cabalmente sus funciones, también lo es que dicho principio debe ser interpretado enfunción de su vinculación con el modelo trazado en el artículo 113 Superior, según el cual, cada uno de los órganos del poder público debe colaborar*

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000030 DE 2024
22-03-2024

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA

armónicamente parala consecución de los fines estatales. Colaboración armónica que no implica que determinada rama u órgano llegue a asumir la función de otro órgano, pues no debe olvidarse que cada uno de ellos ejerce funciones separadas".

Que de conformidad con el principio de coordinación y colaboración en el ejercicio de la función administrativa consagrado en el artículo 6o de la Ley 489 de 1998 *"(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos,dependencias, organismos y entidades titulares".*

Que en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la estructura de la Administración Central para el cumplimiento de la misión y visión, con base a ello se ubicó a la Secretaría de Cultura, en el sector administrativo Cultura, siendo su misión garantizar a los habitantes de Santiago de Cali el goce y disfrutede los derechos a la cultura, así como fortalecer y fomentar las diferentes expresiones culturales de sus habitantes. Dentro de sus funciones se encuentra: "Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas"; "Coordinar el acceso y redistribución de los bienes y servicios culturales con oportunidades equitativas para los habitantes del Distrito de Santiago de Cali, promoviendo la vinculación del sector cultural al desarrollo social y económico" y "Apoyar a las comunidades en el perfeccionamiento de sus procesos culturales encorrespondencia con las necesidades identificadas en las comunas por lo tanto, es funciónde la Secretaría de Cultura fomentar proyectos con la capacidad institucional requerida para la ejecución y seguimiento del mismo; de igual manera en el Artículo 171 del precitado Decreto, en su numeral 6, establece como función: "Gestionar la articulación intersectorial, las alianzas estratégicas con el sector privado y la coordinación con los niveles departamental, regional, nacional e internacional para el desarrollo del sector cultural.

Es pertinente señalar que, teniendo en cuenta que la Secretaría de Cultura tiene como misión la salvaguarda, fomento y fortalecimiento de la cultura en el Distrito de Santiago de Cali, se ha detectado que en las comunas 12 y 14, así como en los corregimientos de Navarro, Pance y Felidia, existen factores que dificultan el reconocimiento y la valoración de las expresiones culturales por parte de sus habitantes. En particular, en las comunas 12 y 14 se observa la necesidad de fortalecer los espacios culturales y de ampliar la participación comunitaria en actividades artísticas.

En los corregimientos de Navarro, Pance y Felidia, se ha detectado un bajo reconocimiento de las tradiciones culturales y una limitada visibilización de las actividades artísticas. Por lo tanto, se hace necesario ejecutar proyectos de inversión que promuevan la creación artística, la recuperación de la memoria cultural y el arraigo en el territorio, impulsando la identidad cultural de estos corregimientos. Estos proyectos, además de fomentar la diversidad, buscan fortalecer el acervo cultural de las comunidades a través de la formación artística en diversas disciplinas y la construcción de conocimiento cultural en cada territorio.

Dentro de las problemáticas identificadas en estas comunas y corregimientos se destacan la falta de infraestructura cultural, la escasa participación comunitaria y el insuficiente apoyo a las organizaciones artísticas locales.

- En las comunas 12 y 14, las organizaciones que realizan procesos artísticos y culturales durante todo el año no están siendo protegidas adecuadamente por el distrito de Santiago de Cali, lo que debilita su capacidad para ampliar su influencia y llevar sus

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000030 DE 2024
22-03-2024

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA

actividades a más barrios dentro de estas comunas.

Por otro lado, en los corregimientos de Navarro, Pance y Felidia, los esfuerzos se concentran en la recuperación de la memoria cultural y artística:

- En Navarro, se busca reconectar a la comunidad con su patrimonio cultural, enfrentando la pérdida de tradiciones y la falta de espacios adecuados para el arte.
- En Pance, el turismo descontrolado y la pérdida de tradiciones ancestrales son desafíos clave para la preservación de la memoria cultural local.
- En Felidia, se está trabajando para aprovechar los espacios públicos mediante la programación cultural, enfrentando problemas de infraestructura y baja participación ciudadana.

Para satisfacer la necesidades identificadas en estos territorios, donde tuvo participación la comunidad a través de los Comités de Planeación Territorial por medio de la formulación de los proyectos, la Secretaría de Cultura inscribió en el Banco de Proyectos, los proyectos de inversión denominados: "Recuperación de espacios artísticos y culturales en la Comuna 12" (ficha BP No. 26003214) busca revitalizar áreas destinadas a la cultura, mientras que el "Aprovechamiento de los espacios públicos con programación cultural y artística en la Comuna 14" (ficha BP No. 26004925) se enfoca en generar actividades culturales de amplio alcance. En paralelo, en los corregimientos de Navarro (ficha BP No. 26003800), Pance (ficha BP No. 26003749) y Felidia (ficha BP No. 26003241), se desarrollan proyectos que buscan la recuperación de la memoria cultural y artística, a través de la revalorización de las tradiciones y la promoción de espacios públicos para actividades artísticas en estos territorios rurales.

En consonancia con lo antes mencionado, cabe señalar que la Secretaría Distrital de Cultura, a través de los proyectos de Presupuesto Participativo (Situado Fiscal), busca fortalecer, fomentar e incentivar el sector cultural en las comunas 12, 14 y en los corregimientos del Distrito de Santiago de Cali. Estos proyectos incluyen el aprovechamiento de los espacios artísticos y culturales en las comunas 12 (ficha BP No. 26003214) y 14 (ficha BP No. 26004925), con el propósito de incentivar la participación de todos los barrios de estas comunas y responder a las necesidades expresadas por la comunidad. En paralelo, los corregimientos de Navarro (ficha BP No. 26003800), Pance (ficha BP No. 26003749) y Felidia (ficha BP No. 26003241) también forman parte de esta estrategia, con proyectos orientados a la recuperación de la memoria cultural y artística, promoviendo espacios para el arte y la cultura, que reflejan las tradiciones y el patrimonio de cada territorio.

En las comunas 12 y 14, el enfoque está en el aprovechamiento de los espacios artísticos y culturales. Se trabaja en el fortalecimiento de las organizaciones culturales dotándolas de insumos e instrumentos necesarios para el desarrollo de sus actividades durante todo el año. Además, se promueve el uso de estos espacios como centros de encuentro cultural, donde se realizan talleres, muestras artísticas y eventos que contribuyen a la cohesión social y el desarrollo cultural de la comunidad.

El objetivo de estos proyectos es asegurar que las comunas 12 y 14 cuenten con espacios adecuados para la realización de actividades artísticas y culturales, fomentando la identidad cultural y proporcionando alternativas para la ocupación productiva del tiempo libre. Esto no

solo contribuye a mitigar problemáticas sociales como el consumo de sustancias psicoactivas y la participación en actividades delictivas, sino que también mejora la integración y el bienestar comunitario.

1159

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000030 DE 2024
22-03-2024

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA

Este conjunto de iniciativas se complementa con los proyectos en los corregimientos de Navarro (BP No. 26003800), Pance (BP No. 26003749) y Felidia (BP No. 26003241), donde se trabaja en la recuperación de la memoria cultural y artística, promoviendo la participación comunitaria y el uso de espacios públicos para actividades culturales que reflejan las tradiciones locales. Estas acciones están alineadas con el Plan de Desarrollo Distrital "Cali, Unida por la Vida" 2020-2023, que busca promover la inclusión social y fortalecer el tejido social mediante el arte y la cultura.

Con base en lo anterior, la Administración Distrital de Santiago de Cali, a través de estos proyectos, fomenta el aprovechamiento efectivo de los espacios culturales en las comunas 12 y 14, así como en los corregimientos, contribuyendo al bienestar de sus habitantes y fortaleciendo el sector cultural en estas áreas.

Que el Acuerdo 0578 de 2024, "Por el cual se adopta el plan de desarrollo del DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024-2027", permitirá trazar la senda que enrutará a nuestro territorio hacia el desarrollo, el bienestar, la paz y la reconciliación. Los caleños debemos convertirnos en la base que impulse, con paciencia y constancia, este objetivo de largo aliento; y el primer paso para empezar a avanzar es desear el desarrollo y confiar en que es posible alcanzarlo.

El Plan de Desarrollo 2024-2027 " CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA", establece tres propósitos fundamentales: alcanzar la reconciliación entre los caleños, transformar el territorio en un espacio renovado y sostenible, y lograr la excelencia institucional a través de un gobierno orientado a servir a sus ciudadanos y gestionar los recursos con plena transparencia. Este plan articula diversas estrategias orientadas a generar cambios que optimicen la calidad de vida de todos los ciudadanos de Cali y aborda distintos aspectos de la pobreza. El primer eje, "Cali, Reconciliada", que se alinea directamente con nuestros proyectos, tiene como objetivo proporcionar a los habitantes de la ciudad oportunidades para la integración. Esto implica nivelar las condiciones a través de varias dimensiones sociales y económicas, de manera que las disparidades no sean motivo de confrontación.

En particular, el componente "Oportunidades para la Integración Social y Económica", donde se ubican nuestros proyectos, se enfoca en la inclusión productiva de los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad, pobreza y pobreza extrema. La inclusión productiva se define como el proceso de superación de la pobreza monetaria mediante el acceso a empleos de calidad que permitan a las personas generar ingresos de manera sostenible. La creación de más oportunidades laborales es un compromiso para construir una Cali con mayor inclusión productiva, al tiempo que se contribuye a mejorar el bienestar económico de la población.

Dentro de los programas que integran esta línea estratégica, el presente proyecto se alinea con el programa denominado "Cali Distrito Deportivo, Cultural y Turístico". El objetivo principal de dicho programa es fortalecer las vocaciones culturales, deportivas y turísticas que distinguen a nuestro territorio como un Distrito Especial. Esto se logra a partir de nuestros atractivos culturales y naturales, así como de nuestras fortalezas en infraestructura y servicios deportivos y de salud. La meta es posicionar a Cali a nivel nacional e internacional como un destino turístico de carácter multicultural y biodiverso de primer nivel

De igual manera, el precitado Plan de Desarrollo, en el ámbito cultural, busca promover la gestión social del patrimonio y fortalecer los emprendimientos culturales como herramientas para la reconciliación, la garantía de los derechos culturales, la visibilizarían de la diversidad .cultural de

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000030 DE 2024
22-03-2024

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA

la ciudad, posicionando a la cultura como un eje principal para el desarrollo social y económico con un enfoque diferencial, territorial y de género.

Por último, los indicadores a los que este proyecto apunta a responder son los siguientes:

CÓDIGO	INDICADOR	UND	LÍNEA DE BASE	META	RESPONSABLE	ODS
61020030011	Personas con acceso a procesos de educación informal artística y cultural	NUM	59.648	97.641	Secretaria de cultura	1,1 Ciudades y comunidades sostenibles
61020030004	Eventos de promoción de la cultura a nivel local, distrital e internacional realizados	NUM	11	308	Secretaria de cultura	1,1 Ciudades y comunidades sostenibles

A continuación se evidencia cómo se vincula el presente proyecto al Plan de Desarrollo "Cali, Capital pacífica de Colombia 2024-2027".

Nombre del Plan:	Cali, Capital pacífica de Colombia 2024-2027
Vigencia del Plan:	2024-2027
Eje:	Cali Reconciliada
Componente:	Oportunidades para la integración social y económica
Programa:	Cali Distrito Deportivo, Cultural y Turístico
Meta:	61020030004- Eventos de promoción de la cultura a nivel local, distrital e internacional realizados 61020030011- Personas con acceso a procesos de educación informal artística y cultural

Que la adquisición se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, con código de adquisición 17147.

Que la Secretaria de Cultura del Distrito Especial de Santiago de Cali cuentan con los recursos por valor de MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.088.855.999) respaldado en certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500221279 expedido el 19 de septiembre de 2024, con las siguientes apropiaciones:

4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020030011/BP26004956101O109

4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP26004956101O110

4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020030011/BP26004956101O111

4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020030011/BP26004956101O116

4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP26003749101O111

4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP26003749101O112

4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP26003749101O113

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000030 DE 2024
22-03-2024

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA

4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP26003749101O114

4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260032411010106

4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020030004/BP26003800101O106

4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020030004/BP26003800101O107

4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP26004925101O104

4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020030004/BP26004925101O105

4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP26004925101O106

4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020030004/BP260032141010110

4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260032141010109

4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260032141010111

4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.01.002/61020030011/BP26004956101O113

Que de acuerdo al resultado arrojado en el análisis del sector y estudios previos, que se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso, la Secretaría de Cultura procedió a remitir invitación, a través de documento radicado mediante el sistema de gestión documental ORFEO, con radicado No. 202441480100008301 a GERENCIAS INTEGRADAS identificada con NIT 901.784.915-6, es una entidad descentralizada indirecta, con personería jurídica de utilidad común y de naturaleza mixta, sin ánimo de lucro, organizada como Fundación. La Fundación se rige por la Constitución Política de Colombia, por las disposiciones del Código Civil, por los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, Decreto 0427 de 1996, por sus Estatutos y por las normas legales vigentes que aplican para las entidades de este género. Goza de autonomía presupuestal, administrativa y financiera, y está vinculada a la Institución de Educación superior que la constituye, y sujeta a ella mediante la tutela administrativa. La Fundación opera en todo el territorio nacional y podrá representar a entidades internacionales de similar naturaleza a la suya y asociarse con ellas. La Fundación tendrá como patrimonio operativo la sumatoria de las experiencias contractuales de los miembros asociados según la naturaleza prevista en estos Estatutos.

Que conforme al preámbulo de los estatutos de conformación, GERENCIAS INTEGRADAS tiene como objeto social: promover y contribuir el desarrollo económico y social del país, a través de la gerencia de proyectos y ejecución de planes, proyectos y programas, en las siguientes áreas:

• Áreas ambientales, agricultura y de saneamiento básico.
• Gestión del conocimiento, desarrollo cultural, desarrollo humano, desarrollo social capacitaciones, asistencias técnicas, desarrollo institucional, fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, planeación territorial.
• Tecnología de la información, comunicaciones e inteligencia artificial
• Infraestructura, obras civiles, interventorías, estudios y diseños, adecuaciones y mantenimientos.
• Gestión logística, suministro.
• Actividades relacionadas con población vulnerable, victimas, mujeres, comunidad en general.

En cumplimiento del mandato otorgado por sus miembros fundadores, Gerencias integradas podrá realizar las siguientes actividades:
1. Gerenciar proyectos de formación y asistencia técnica en cualquier área del conocimiento,

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000030 DE 2024
22-03-2024

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA

promoviendo la alta calidad y modernización los programas de formación incluyendo proyectos estratégicos de competitividad y el uso de nuevas tecnologías.
2. Prestar asesoramiento y consultoría en formación e investigación, así como en formación, medio ambiente y esparcimiento, y servicios de procesamiento electrónico de datos para entidades académicas y todo tipo de entidades públicas y privadas.
3. Organizar y celebrar seminarios, talleres, congresos, cursos de formación informal y exposiciones con fines académicos o culturales, además de servicios de logística y consultoría en capacitación, formación y asistencia técnica y formación en línea.
4. Brindar servicios de consultoría en organización y gestión de negocios, gestión comercial, estrategia comercial, estudios de mercado, gestión corporativa, gestión de riesgos comerciales, marketing empresarial y administración de empresas.
5. Ofrecer servicios de consultoría en adquisiciones y fusiones de empresas, contratación de personal, fusión de empresas, gestión comercial de servicios de transporte y reparto, gestión industrial y más.
6. Colaborar con el sector público o privado en la ejecución de planes y proyectos para mitigar los efectos de calamidades, desastres, catástrofes o epidemias, proporcionando equipos y tecnologías necesarios.
7. Elaboración de planes de desarrollo territorial
8. Apoyar la implementación del Sistema de administración Territorial SAT
9. Prestar servicios como gerente integral de proyectos nacionales e internacionales, incluyendo proyectos de tecnología, sistemas de información, inteligencia artificial y Data Centers.
10. Cooperar en la formulación y ejecución de proyectos para la paz, la productividad, el medio ambiente y la salud, así como colaborar en estrategias y proyectos de mitigación de efectos catastróficos o epidemiológicos.
11. Servicios de operador logístico para la gestión de bienes y servicios, así como la operación de eventos académicos y la cooperación con el sector productivo y otras entidades en programas de investigación y desarrollo.
12. Conformarse como aliado cooperante y estratégico para el desarrollo y suministro de bienes, servicios y tecnología en áreas como salud, educación y medio ambiente, ingeniera, desarrollo e infraestructura.
13. Desarrollar actividades para el fortalecimiento de la generación de ingresos de la población vulnerable y víctimas del conflicto armado.
14. Actuar como operador catastral y colaborar en políticas tecnológicas públicas y proyectos conjuntos de cooperación internacional.
15. Promover la apropiación social de la ciencia y prestar servicios de asesoría, estructuración y ejecución de proyectos de tecnología.
16. Fortalecer el capital social de la investigación, desarrollo científico y tecnológico mediante el asesoramiento y provisión de nuevas tecnologías.
17. Gestionar el acceso a recursos para la financiación de iniciativas en el negocio de la ciencia.
18. Establecer contactos con otras redes e instituciones, la comunidad científica, académica, sector privado y gobierno para el desarrollo de actividades que fortalezcan la innovación y la productividad.
19. Promover el desarrollo de infraestructura y servicios de alta velocidad, así como la formación y capacitación en temas relacionados.
20. Promover y ejecutar proyectos nacionales o internacionales y crear o administrar fondos asociados al objeto de la Fundación.
21. Fomentar el desarrollo de contenidos y políticas para proyectos educativos, científicos, tecnológicos, de innovación o investigación.
22. Asesorar en estudios de mercado y diseñar programas y estrategias de negocios.
23. Asesorar y acompañar en la implementación de políticas digitales a entidades públicas y privadas.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000030 DE 2024
22-03-2024

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA

24. Prestar servicios integrales de gestión documental, incluyendo digitalización, archivo y conservación de datos.
25. Desarrollar productos y aplicativos tecnológicos para simplificar trámites y procesos, incluyendo objetos virtuales de aprendizaje.
26. Asesorar en la estructuración de procesos y procedimientos a través del desarrollo de arquitectura de software.
27. Implementar y ejecutar planes estratégicos de tecnologías de la información gobierno en línea, y gobierno digital.
28. Ejecutar proyectos de gestión documental, tablas de retención documental y servicios conexos.
29. Adelantar proyectos de infraestructura, mantenimientos preventivos y correctivos, estudios y diseños.
30. Realizar levantamientos topográficos, planimétricos y cartografía social, así como estudios de títulos y análisis jurídicos.
31. Realizar proyectos de medición de impacto, medición de indicadores y análisis de datos cualitativos y cuantitativos.
32. Interventorías y seguimiento de todo tipo de proyectos
33. Coordinar y facilitar acciones para la ejecución de planes, proyectos y programas, y establecer políticas y mecanismos de financiación para proyectos

Que GERENCIAS INTEGRALES presentó la propuesta para "Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de recuperación de espacios artísticos y culturales para los habitantes de las Comunas 12 y 14 y la recuperación de la memoria cultural y artística de los corregimientos de Navarro, Pance, y Felidia del Distrito de Santiago de Cali, a través de los proyectos de inversión denominado con fichas BP 26003214 RECUPERACIÓN DE ESPACIOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN LA COMUNA 12 DE SANTIAGO DE CALI; BP 26004925 APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CON PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA EN LA COMUNA 14 DE SANTIAGO DE CALI, BP 26003800 RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL CORREGIMIENTO DE NAVARRO DE SANTIAGO DE CALI, BP 26003749 RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA CULTURAL Y ARTÍSTICA DEL CORREGIMIENTO DE PANCE DE SANTIAGO DE CALI y BP 26003241 APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS CON PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA EN EL CORREGIMIENTO FELIDIA DE SANTIAGO DE CALI, vigencia 2024"

Que, con base en lo anterior, y atendido los principios de la función pública, la contratación estatal y la debida diligencia con la que debe actuar la Administración Pública, en especial los principios de eficiencia y oportunidad, la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, estima conveniente y oportuno suscribir un Convenio Interadministrativo con GERENCIAS INTEGRALES.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente Acto Administrativo, con el lleno de los requisitos en dicha norma indicados.

Que, en mérito de lo anterior, la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali,

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000030 DE 2024
22-03-2024

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad de Convenio Interadministrativo cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de recuperación de espacios artísticos y culturales para los habitantes de las Comunas 12 y 14 y la recuperación de la memoria cultural y artística de los corregimientos de Navarro, Pance, y Felidia del Distrito de Santiago de Cali, a través de los proyectos de inversión denominado con fichas BP 26003214 RECUPERACIÓN DE ESPACIOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN LA COMUNA 12 DE SANTIAGO DE CALI; BP 26004925 APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CON PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA EN LA COMUNA 14 DE SANTIAGO DE CALI, BP 26003800 RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL CORREGIMIENTO DE NAVARRO DE SANTIAGO DE CALI, BP 26003749 RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA CULTURAL Y ARTÍSTICA DEL CORREGIMIENTO DE PANCE DE SANTIAGO DE CALI y BP 26003241 APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS CON PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA EN EL CORREGIMIENTO FELIDIA DE SANTIAGO DE CALI, vigencia 2024 " convenio que se celebrara con GERENCIAS INTEGRALES identificada con NIT 901.784.915-6, Entidad descentralizada indirecta, con personería jurídica de utilidad común y de naturaleza mixta, sin ánimo de lucro, organizada como Fundación, representada legamente por VIVIAN ANDREA PORTOCARRERO BUENO identificada con cédula de ciudadanía No. 11.519.456.618.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación a que se refiere el presente acto administrativo tiene las siguientes características:

A. SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA:

Se ha determinado como modalidad de selección la contratación directa, prevista en el artículo 2, numeral 4, literal C, de la ley 1150 de 2007, Convenio Interadministrativo, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

B. DETERMINACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de recuperación de espacios artísticos y culturales para los habitantes de las Comunas 12 y 14 y la recuperación de la memoria cultural y artística de los corregimientos de Navarro, Pance, y Felidia del Distrito de Santiago de Cali, a través de los proyectos de inversión denominado con fichas BP 26003214 RECUPERACIÓN DE ESPACIOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN LA COMUNA 12 DE SANTIAGO DE CALI; BP 26004925 APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CON PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA EN LA COMUNA 14 DE SANTIAGO DE CALI, BP 26003800 RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL CORREGIMIENTO DE NAVARRO DE SANTIAGO DE CALI, BP 26003749 RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA CULTURAL Y ARTÍSTICA DEL CORREGIMIENTO DE PANCE DE SANTIAGO DE CALI y BP 26003241

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000030 DE 2024
22-03-2024

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS CON PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA EN EL CORREGIMIENTO FELIDIA DE SANTIAGO DE CALI, vigencia 2024

C. EL PRESUPUESTO PARA EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

El valor estimado del convenio es hasta la suma de MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($1.189.505.999) valor que incluye todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del convenio.

Este valor estará conformado por los siguientes aportes:

1. Valor aporte de la Secretaría de Cultura:

El presupuesto oficial de la Secretaría Distrital de Cultura de Santiago de Cali es por la suma de MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 1.088.855.999) valor que incluye todos los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto contractual.

2. Valor aporte del asociado

Para la celebración del presente convenio interadministrativo a suscribir el ASOCIADO aportará la suma de CIEN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (100.650.000) valor que incluye todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del convenio así:

Cant.	Cargo	Requisito Académico Mínimo	Experiencia Profesional Mínima	Dedicación	Meses	Valor Unitario	Valor total
1	Coordinador General	Con título Profesional en Ciencias Administrativas o Económicas	Experiencia profesional mínima de 3 años en proyectos de logística, formación, afines a temas sociales y/o culturales. Para demostrar experiencia deberá aportar, certificación de la ejecución de mínimo un (2) contratos, además de la copia de la tarjeta profesional.	100%	2	$6.250.000	$12.500.000
2	Líder por proyecto	Profesional con título universitario en áreas del conocimiento de las Ciencias Administrativas, Sociales, Humanidades o carreras afines a la gestión cultural	Experiencia profesional mínima de 2 años en actividades logísticas y/o culturales o afines relacionadas con educación o las ciencias sociales. Para demostrar experiencia deberá aportar, certificación de la ejecución de mínimo un (1) contrato.	100%	2	$4.375.000	$17.500.000

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000030 DE 2024
22-03-2024

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA

1	Apoyo Juridico	Profesional con título universitario en Derecho	Experiencia profesional en área pública o privada, mínima de 1 año, preferentemente en el sector social o cultural., acreditada con certificaciones, Para demostrar experiencia deberá aportar, certificación de la ejecución de mínimo un (1) contrato, además de la Copia de la tarjeta profesional.	50%	2	$3.125.000	$6.250.000
1	Apoyo Administrativo y operativo	Título: Profesional Técnico(a) o Tecnólogo(a).	Experiencia mínima laboral de un año. Para demostrar experiencia deberá aportar, certificación de la ejecución de mínimo un (1) contrato.	100%	2	$3.250.000	$6.500.000
1	Tecnólogo y/o profesional en diseño y/o publicidad.	Tecnólogo y/o profesional en áreas de publicidad y/o en áreas afines.	Experiencia de 1 año, en la elaboración y divulgación de piezas publicitarias. Para demostrar experiencia deberá aportar, certificación de la ejecución de mínimo un (1) contrato.	50%	2	$3.125.000	$6.250.000
3	Apoyo Logístico	Título: profesional Técnico(a) o Tecnólogo(a).	Experiencia mínima de un año en la ejecución de proyectos logísticos. Para demostrar experiencia deberá aportar, certificación de la ejecución de mínimo un (1) contrato.	100%	2	$3.125.000	$18.750.000
SUBTOTAL							$67.750.000
ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO							
ÍTEM	Actividades		Alcance / Descripcion	Unidad	cantidad	Valor Unitario (mes)	Valor Total
1	Elementos de papelería e identificación para el equipo mínimo requerido (Gorras y Escarapelas)		Elementos y suministro de papeleria para uso de odicina (mensual) / gorras y escarapelas de identificacion para el personal minimo requerido en la contrapartida, suministrados por la duracion totral del convenio	Suministro mensual	2	$500.000	$1.000.000
2	Alquiler de Una Impresora multifuncional, (9) equipos de cómputo para el desarrollo de las actividades del proyecto y la sistematización requerida, acceso a internet ilimitada para la interacción y desarrollo de informes y uso de repositorios.		Impresora multifuncional (impresión, escaner y fotocopiadora) al serivio del proyecto y equipo de profesionales al igual que un equipo de computo por cada integrante para el desarrollo de las actividades propias del proyecto.suministrados por la duracion totral del convenio	Alquiler / mes	2	$5.000.000	$10.000.000
3	Alquiler Vehículo confortable o Camioneta / al servicio del equipo de trabajo en etapa de preproducción y producción del evento / combustible: Gasolina /requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente incluye gasolina / conductor		Vehiculo o camioneta a disposicion del equipo el proyecto para la gestion de actividades en campo, incluye combustible y conductor, por una cantidad total de 30 dias distribuidos durante la duracion del proeycto.	Unidad	1	$13.500.000	$13.500.000
4	Gastos de alimentación e hidratación del equipo mínimos requerido durante las etapas de pre producción, producción del evento.		Bolsa de alimentacion e hidratacion para 7 integrantes del equipo durante 15 dias en campo.	Unidad	1	$8.400.000	$8.400.000
SUBTOTAL							$32.900.000

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000030 DE 2024
22-03-2024

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA

VALOR TOTAL DE CONTRAPARTIDA	$ 100.650.000

D. EL PLAZO

El plazo de ejecución del convenio Interadministrativo será hasta el 15 de diciembre de 2024 término contado a partir del inicio de ejecución a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley1150 de 2007.

E. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS:

El estudio previo y demás documentos se podrán consultar en la página en el Portal delSistema Electrónico para la contratación pública SECOP II, a través del proceso No. 4148.010.32.1.1069-2024

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se publica en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II, administrado a través de la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Cultura con el fin de dar cumplimiento al numeral 5° artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y del inciso 3 artículo 66 de la Ley 80 de 1993 informa que las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del proyecto del cual se justifica su contratación directa, mediante el presente acto administrativo, así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de expedición y publicación, contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
Secretaria de Cultura
SECRETARÍA DE CULTURA

Proyectó: Natalia Londoño D – Contratista de la Secretaría de Cultura
Revisó: Julián David Soto Rovira – Contratista de la Secretaría de Cultura
Revisó: Edwin Nilson Quiñonez – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión